



Resolución Directoral

Lima, 19 JUN. 2024

VISTOS:

El Expediente N° CENARES20240000131 que contienen el Informe N° D001939-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 17 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe de Indagación de Mercado N° 137-2024-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de junio de 2024 emitido por la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° 864-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario-, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 del TUO de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que



contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que *"la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento en mención, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento;

Que, al respecto, con fecha 16 de febrero del 2024, se suscribió el Contrato N° 030-2024-CENARES/MINSA para brindar el "Servicio de arrendamiento temporal de inmueble para el funcionamiento de almacén para productos farmacéuticos termosensibles del CENARES" con la empresa ALDEM S.A.C., derivado de la Contratación Directa N° 04-2024-CENARES/MINSA, por el monto contractual de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles) el cual concluye el 16 de mayo del 2024;

Que, con fecha del 15 de marzo del 2024, se suscribió el Contrato N° 059-2024-CENARES/MINSA - "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble con equipamiento implementado para el almacenamiento de productos farmacéuticos termosensibles del CENARES" con la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., derivado de la Contratación Directa N° 11-2024-CENARES/MINSA, por el monto contractual de S/ 6'390,000.00 (Seis millones trescientos noventa mil con 00/100 Soles) cuya entrega del almacén implementado estuvo programado para el 29 de mayo del 2024;

Que, con fecha del 24 de mayo de 2024, se convoca a proceso de selección para la Contratación Directa N° 24-2024-CENARES/MINSA-1 - Servicio de Arrendamiento





Resolución Directoral

Lima, 19 JUN. 2024

Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES, bajo el supuesto de desabastecimiento;

Que, mediante Memorándum N° D006884-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Almacén y Distribución el Informe de Análisis de Declaración de Dejar Sin Efecto la Adjudicación N° 001-2024-CD N° 24-2024-CENARES/MINSA de fecha 11 de junio de 2024, en el marco del procedimiento de selección Contratación Directa N° 24-2024-CENARES/MINSA, por el cual precisa que, con fecha 24 de mayo de 2024, se invitó a la empresa ALDEM S.A.C. a presentar su oferta, con fecha 27 de mayo de 2024 la aludida empresa presentó su oferta; mediante Acta de Buena Pro del 27 de mayo de 2024, el OEC adjudicó la buena pro a la empresa ALDEM S.A.C.; con fecha 31 de mayo de 2024, la empresa ALDEM S.A.C. presentó la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, el representante de la empresa ALDEM S.A.C. no cumplió con apersonarse a las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones del CENARES el 4 de junio de 2024 para la suscripción del contrato. En razón de ello, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Almacén y Distribución, en su calidad de área usuaria, indique si persiste la necesidad de contratar el servicio materia del asunto, y de ser así, remita los nuevos términos de referencia para las actuaciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° D001255-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Almacén y Distribución, al tomar conocimiento de la Declaratoria de Dejar sin Efecto la Adjudicación de la empresa ALDEM S.A.C., comunica a la Dirección de Adquisiciones la persistencia de la necesidad, y remite la actualización de los términos de referencia, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES; asimismo, a través del Memorándum N° D001280-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección de Almacén y Distribución, precisa que, se notificó al CENARES la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR emitida por el CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS-CEAR en favor de la Empresa SAVAR AGENTES DE ADUANAS S.A., la cual dispone que el CENARES se abstenga de continuar con el apercibimiento de resolver el Contrato N° 059-2024-CENARES/MINSA, que tiene por objeto "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON EQUIPAMIENTO IMPLEMENTADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS TERMOSENSIBLES DEL CENARES" de fecha 15 de marzo de 2024, efectuado mediante CARTA N° D001573-2024CENARES-DA-MINSA (teniendo en cuenta que estaba en curso el procedimiento para resolver el contrato N° 059-2024-CENARES/MINSA por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista); en



ese sentido, en tanto se efectúe las acciones correspondientes que resuelvan lo dispuesto en la medida cautelar, y en virtud a que se debe garantizar el almacenamiento, la cadena de frío y mantener en buenas condiciones los productos Farmacéuticos termosensibles, que serán distribuidos a las diferentes Direcciones de Salud a nivel local y nacional, garantizando el abastecimiento oportuno a las dependencias de salud, preservando las características de los productos farmacéuticos termosensibles indicadas y requeridas por el fabricante, es necesario efectuar la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES, por causal de desabastecimiento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, inicia la indagación de mercado y también realiza la publicación en la página web del CENARES, para encontrar cotizaciones de los proveedores del rubro materia, de la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES;

Que, mediante Memorándum N° D006950-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Almacén y Distribución la cotización presentada por la empresa ALDEM S.A.C., a la Dirección de Almacén y Distribución, solicitando la validación de la misma de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorándum N° D001268-2024-CENARES-DAD-MINSA, de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Almacén y Distribución, remite a la Dirección de Adquisiciones, la validación de la cotización obtenida por parte de la empresa ALDEM S.A.C., concluyendo en lo siguiente: *"De la evaluación realizada se puede apreciar que la empresa ALDEM S.A.C. cumple al 100% con los términos de referencia"*;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 137-2024-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de junio de 2024, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES, debe realizarse mediante Contratación Directa por el supuesto de situación de desabastecimiento, asimismo, determinó que el valor estimado asciende a S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° D007087-2024-CENARES-DA-MINSA del 14 de junio de 2024, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario 2024 por la suma de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES;

Que, mediante Memorándum N° D002589-2024-CENARES-OPPM-MINSA del 14 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002203 (CCP SIAF N° 3201), por el importe de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 474-2024-OA-CENARES-MINSA de fecha 14 de junio de 2024, se resuelve aprobar la Vigésima Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones del CENARES, en el que se incluye el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES, con número de referencia 128;





Resolución Directoral

Lima, 19 JUN. 2024

Que, mediante Nota Informativa N° D000435-2024-CENARES-DA-MINSA del 14 de junio de 2024, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección General la aprobación del expediente de contratación para a efectos de continuar con los tramites que conlleven a la convocatoria del procedimiento;

Que, con fecha 17 de junio de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES - Formato de Aprobación Expediente de Contratación N° 046-2024-CENARES-MINSA;

Que, mediante Informe N° D001939-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Almacén y Distribución emite el Informe Técnico para la Contratación del Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES por causal de desabastecimiento;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Almacén y Distribución, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° D000864-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de junio de 2024, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa **ALDEM S.A.C.** es la que se encuentra en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en los Términos de Referencia;

Que, finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con la empresa proveedora señalada en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias,



el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 348-2024-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES", por la suma de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles) incluido IGV, que será realizado con la empresa ALDEM S.A.C., conforme a los Términos de Referencia obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución que aprueba la Contratación Directa en el SEACE, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con la proveedora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la Resolución que genere el presente informe en el Portal de Transparencia del CENARES.

ARTÍCULO 5.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TERMOSENSIBLES DEL CENARES" mediante el procedimiento de selección de contratación directa.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
ING. JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ
DIRECTOR GENERAL